

ultramaring, y providenzias dadas por aquel supremo
tribunal, para viento subterfugeo o uniuersal igual plaga, pro-
curando extinguirla los vecinos en comun, repartiendose
por Pagos, o sitios, adonde marcaron en aquellas Aves;
Con lo que en el conueniente de que se hizo relacion: Ha Clu.
habiendolo oido = Acordó que para su puntual cumplim.
en los casos que ocurran se ponga copia de haer? Queden en
el Libro de Cartas R.^{as} de volviendo la Original a su deño
ria para los otros particulares q^e comprehende.

Informaz, de la filia
cion de D. Alfonso Fern.
y sus hermanos, y
testificaz. del conuen.
de sus Armas.

Dióse en Memorial de D. Alfonso Fern.
Cavallero Calderon de la Barca, y sus hermanos D.
Juan, y D. Jaquima Fern., haciendo presente, y justifi-
cando con dichos legitimis, y de legitimo matrimonio
de D. Juan Fern. Cavallero, y de D. Juana Calderon
de la Barca, quien presento a este Ayuntamiento en
el celebrado a diez y nueve de Abril, de mill y setecien-
to y sesenta y tres, en R.^a Provision de Estado, despachada por
la Sala de Plowalgor de la R.^a Chancilleria de Granada,
en diez y ocho de marzo del mismo año, ante D. Basilio
de Repeses su Cocuiano de Camara; En la que se manda
a esta Junta y Ayuntamiento, de letencia por tal Plowalgor
de Sanore alzitado D. Juan, guardandole todas las empras-
ner, franquezas, y pachemünensias que es estilo, y costum-
bre, y que use de la Armazn q^e le competan en la Cava